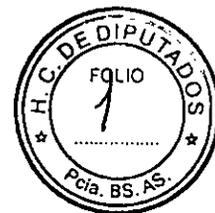




Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



**EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

Artículo 1º: Institúyese el día 29 de octubre de cada año como "Día de la Limpieza Barrial".

Artículo 2º: El Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Cultura y Educación procederá a incorporar a los programas educativos la enseñanza de la importancia de la fecha, tendiente a crear conciencia en cuanto a la preservación y limpieza del habitat de todos los habitantes de nuestra provincia.

Artículo 3º: Invítase a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ALFREDO MARIO ANTONUCCIO  
Diputado Provincial  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. de Diputados Prov. de Bs. As.



**Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires**



**FUNDAMENTOS**

El presente proyecto propone la instauración del día de la limpieza barrial y tiene por objeto la realización de una jornada en la que los habitantes de todos los barrios de pueblos y ciudades de nuestra provincia realicen tareas de limpieza y mejoramiento de las calles, veredas y espacios públicos de sus barrios para su mejoramiento.

Asimismo el proyecto busca fortalecer los lazos de unión de los sectores sociales que interactúan en la vida comunitaria de los barrios, buscando crear conciencia de que si nos unimos podemos conseguir mayores logros que si actuamos individualmente.

Este proyecto de ley busca que tanto los clubes, sociedades de fomento, ONG, colegios y todos los habitantes se comprometan con las comunidades de las que forman parte buscando mejorar las condiciones de vida del conjunto de la población.

Es por estos fundamentos que solicito a los Señores Legisladores que acompañen con su voto este proyecto.